

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 153/25

N°: 227

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 76/25 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N°1652/25, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°26380, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 08 de Julio 2025

Girado a la Comisión N°: P/R - Aprobado

Orden del día N°: 48



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N°
GOB.

76

Patricia E. FULCO
Directora Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 23 JUN. 2025

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 1652/25, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 26380, celebrado con el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoquina, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1º
PODER LEGISLATIVO



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1652/25

USHUAIA, 19 JUN. 2025

VISTO el Expediente N° MEC-E-29302-2025, del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se ratificaría el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Gustavo Adrián MELELLA, y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína, representada por su Presidenta, Lic. Noelia RUIZ.

Que el citado Convenio tiene por objeto acordar la implementación delo estipulado en las Actas del comité Ejecutivo del FAMP de fecha 6 de enero de 2025 y de fecha 28 de marzo de 2025, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del Proyecto.

Que el Convenio referido fue suscripto en fecha 01 de abril de 2025 y se encuentra registrado bajo el N° 26380.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico del Ministerio de Economía y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que por lo expuesto, resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que, la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 129 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

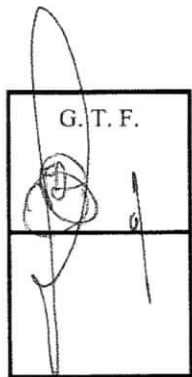
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.





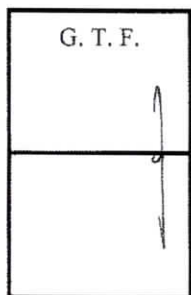
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gustavo Adrián MELELLA y el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina, representada por su Presidenta Lic. Noelia RUIZ, el cual se encuentra registrado bajo el N° 26380 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

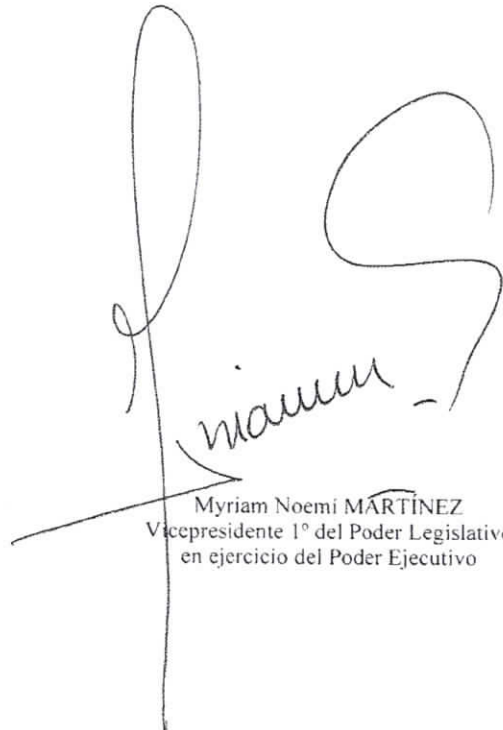
ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los efectos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°. – Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

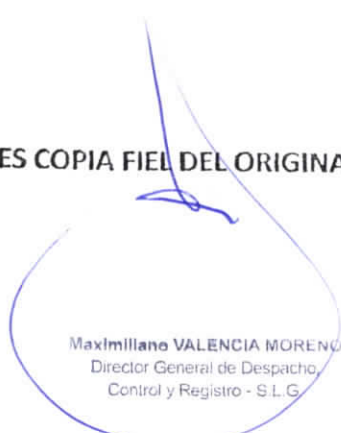


DECRETO N° 1652/25


C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.


Myriam Noemi MARTÍNEZ
Vicepresidente 1° del Poder Legislativo
en ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



convenio-2025-34706367-apn-ceampi-firmado.pdf

file:///C:/Users/nzanola/Downloads/convenio-2025-34706367-apn...

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26300
FECHA 04 ABR. 2025

Marcelo Saulo ANIBALDI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO,
CONTROL Y REGISTRO - S.L.G.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Natalia Constanza ZANOLA
Dir. Prov. De Secretaría Privada - M.E.
Prov. de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

**CONVENIO ENTRE EL FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA
FUEGUINA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina -"FAMP-Fueguina"- (en adelante, el "FAMP" y/o el "Fondo"), con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca 651, Piso 3°, Oficina 330, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, la Lic. Noelia RUIZ, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en calle San Martín 450, de la Ciudad de Ushuaia de la precitada provincia, representado en este acto por el señor Gustavo Adrián MELELLA, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante, el "Gobierno"); y en adelante denominadas conjuntamente las "PARTES", manifiestan:

Que por medio del Decreto N° 727 de fecha 22 de octubre de 2021, se prolongó la vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640 y los Decretos N° 479/95, 490/03, 1.234/07 y sus reglamentaciones hasta el 31 de diciembre de 2038, concedidos a favor de las empresas industriales regularmente constituidas bajo las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA, establecidas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, siempre que cumplan con los requisitos y exigencias estipulados en el decreto y sus normativas complementarias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 727/21.

Que dentro de las exigencias contempladas por el Decreto N° 727/21, en el artículo 4°, se prevé que las empresas beneficiarias del régimen deben realizar aportes mensuales obligatorios equivalentes al QUINCE POR CIENTO (15 %) del beneficio obtenido en concepto de Impuesto al Valor Agregado por la venta de los productos que resulten vinculados a los proyectos industriales aprobados en el marco del Régimen de la Ley N° 19.640 y sus normas reglamentarias y complementarias, y que estos montos se destinarán al financiamiento del FAMP, creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 725/21.

Que el inciso b) del artículo 6° del Decreto N° 727/21 dispone que el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del monto recaudado y percibido se destinará a inversiones en obras de infraestructura que presenten la Provincia y los Municipios de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y/o el ESTADO NACIONAL y sus jurisdicciones, que tengan como objetivo el desarrollo productivo, la reducción de costos logísticos, la competitividad, las infraestructuras productivas y el ordenamiento territorial, y que hayan sido aprobados con carácter previo por el Comité Ejecutivo del FAMP.

CONVE-2025-34706367-APN-CE#FAMPF

Página 1 de 7

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



convenio-2025-34706367-apn-ccampi-firmado.pdf

file:///C:/Users/nzanoia/Downloads/convenio-2025-34706367-apn-...

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26380
FECHA 04 ABR, 2025

Marcos Goulo ANIBALDI
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Que el mencionado artículo prevé que las transferencias para financiar las inversiones antedichas se harán como aporte no reembolsable y conforme a los certificados de obras que emitan en favor del FAMP.

Natalia Constanza ZANOLA
Dir. Prov. De Secretaría Privada - M.E
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Que, en el marco normativo referido, el Gobierno presentó el proyecto denominado "Readecuación de Central Eléctrica de Energía de la Ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (en adelante el "Proyecto").

Que, al momento de la presentación, el Gobierno determinó que la realización de la obra conllevaría un presupuesto total de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$16.187.770.000) conforme surge del documento presentado por el Gobierno en el IF-2024-139357143-APN-DNMGP#MEC.

Que de acuerdo con el cronograma de inversiones proyectado por el Gobierno (IF-2024-139361065-APN-DNMGP#MEC), las obras del Proyecto se realizarán en seis (6) meses.

Que, al evaluar el Proyecto, y en ese marco analizar el encuadramiento del solicitante y del Proyecto conforme los criterios establecidos en la normativa aplicable, el Comité Ejecutivo consideró que se encontraban cumplidos los siguientes presupuestos:

1. Que el solicitante es una persona jurídica pública titular de un proyecto de inversión e inscripto en la ARCA.
2. Que el solicitante no se encuentra inmerso en las exclusiones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 275/22 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo.
3. Que el Proyecto presentado se encuentra acorde a la aplicación de recursos establecida para el FAMP.

Que, en consideración con lo antedicho, mediante Acta del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 6 de enero de 2025 (IF-2025-01717104-APN-CE#FAMPF), ese Comité resolvió: "1) Aprobar el Proyecto presentado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Expediente EX-2024-139378710-APN-DNMGP#MEC, en razón de encuadrar en los objetivos previstos en el Decreto N° 727/2021, conforme las condiciones que se detallan a continuación. 2) Aprobar el financiamiento de la obra indicada en el Proyecto, con recursos del FAMP, a través del otorgamiento de Aportes No Reembolsables, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$16.187.770.000). 3) Autorizar la transferencia de las sumas objeto de los Aportes no Reembolsables al Gobierno, mediante desembolsos parciales que se ejecutarán para que se afronten los pagos de los conceptos normales y habituales de la obra, conforme el siguiente esquema: Mantenimientos programados y actualización del sistema de control del generador TG7, correspondiente al VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) del valor total del Proyecto. a. Mantenimiento programado del generador TG13, correspondiente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del valor total del Proyecto. b. Mantenimiento programado del generador TG8, correspondiente al

CONVE-2025-34706367-APN-CE#FAMPF

Página 2 de 7

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



convenio-2025-34706367-apn-ceampf-firmado.pdf

file:///C:/Users/nzanola/Downloads/convenio-2025-34706367-apn...

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FOLIO Nº 26380
FECHA 04 ABR. 2025

Marcos Raúl ANIBALDI
Secretario de Despacho Administrativo
CEAMPF - S.L.G.

Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del valor total del Proyecto. c. Mantenimiento programado del generador TG11, correspondiente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del valor total del Proyecto. d. Mantenimiento programado del generador TG14, correspondiente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del valor total del Proyecto. e. 4) Hacer saber al fiduciario del Fondo, BICE FIDEICOMISOS S.A., que deberá, oportunamente, previa instrucción por parte de este Comité Ejecutivo, proceder a transferir a una cuenta especial a crearse al solo efecto de financiar el Proyecto aprobado -la que deberá ser informada por el Gobierno-, los importes que se le indiquen, bajo la figura de Aportes No Reembolsables. Mientras no se instruyan los desembolsos, el fiduciario deberá mantener invertido el importe afectado al financiamiento del Proyecto. 5) Instruir al fiduciario en el presente acto a efectuar el primer desembolso, correspondiente al VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) del valor total del Proyecto. 6) Establecer que los desembolsos subsiguientes serán requeridos por la Presidencia del Comité al fiduciario, contra presentación de los certificados de avance de obra por parte del Gobierno, según el esquema informado en el Proyecto y aprobado en el punto 3 de la presente. 7) Disponer que los fondos que se transfieran estarán sujetos a su rendición de cuenta documentada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 727/21 y normas reglamentarias y complementarias, y a lo que determine o requiera el Comité Ejecutivo y/o el fiduciario. 8) Establecer que el Comité Ejecutivo y/o el fiduciario, podrán realizar los controles e inspecciones técnicas y financieras que consideren pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del Proyecto y la administración de los recursos brindados por el FAMP; debiendo el Gobierno aportar toda la documentación contable, técnica, financiera o de cualquier naturaleza vinculada a la obra y al uso de los recursos que se le requiera, facilitar y garantizar el acceso a la obra cuando se le indique, y proveer la asistencia logística necesaria a las personas que el Comité Ejecutivo indique en las inspecciones que se realicen. 9) Notificar la presente decisión a través del Sistema "Plataforma de Trámites a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)".

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y a fin de acordar cuestiones aclaratorias, ampliatorias y/o interpretativas para implementar el Proyecto oportunamente presentado por el Gobierno y aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP, las PARTES celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto acordar la implementación de lo estipulado en las Actas del Comité Ejecutivo del FAMP de fecha 6 de enero de 2025 y de fecha 28 de marzo de 2025, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos allí previstos, y establecer aclaraciones, ampliaciones y/o interpretaciones para el mejor desarrollo operativo del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Comité Ejecutivo del FAMP instruirá a BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del Fondo, la transferencia de fondos en concepto de aportes no reembolsables por hasta un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE

CONVE-2025-34706367-APN-CE#FAMPF

Página 3 de 7

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



convenio-2025-34706367-apn-ceampi-firmado.pdf

file:///C:/Users/nzanola/Downloads/convenio-2025-34706367-apn-...

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
Nº 26380
04 ABR. 2025

Marcos Saulo ANIBALDI
Director General de Despacho Administrativo
EGG y R - S.L.G.

Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Natalia Constanza ZANOLA
Dir. Prov. De Secretaría Privada - M.E.
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$16.187.770.000) (el "Aporte No Reembolsable"), conforme al siguiente esquema, que las PARTES manifiestan que es de carácter tentativo, pudiendo el Gobierno solicitar modificarlo conforme las necesidades del Proyecto, notificando tal circunstancia al Comité Ejecutivo de FAMP, quien analizará la pertinencia de la propuesta de modificación y podrá solicitar información complementaria, pudiendo el Comité Ejecutivo aprobar o rechazar tal solicitud.

a) Mantenimiento programado y actualización del sistema de control del generador TG7, correspondiente al VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) del valor total del Proyecto. Este primer desembolso tendrá carácter de anticipo financiero y no estará sujeto al cumplimiento previo de la rendición detallada en la Cláusula Sexta.

Los desembolsos subsiguientes que se detallan a continuación se realizarán contra presentación de los certificados de avance de obra por parte del Gobierno, los cuales deberán contar con la intervención del Auditor de Obra contratado por el Fideicomiso. A tal fin, el Comité Ejecutivo analizará los mismos constatándolos junto con el informe del Auditor de Obra, e instruirá al Fiduciario a que proceda a ejecutar el desembolso, de corresponder, junto con la documentación presentada por el Gobierno y la prevista en el presente Convenio. Se deja constancia de que para la realización del segundo desembolso previsto en el ítem b), el Gobierno deberá presentar al Comité Ejecutivo del FAMP el certificado de avance de obra por parte del Gobierno junto con la intervención del Auditor de Obra, correspondiente al desembolso del ítem a) "Mantenimiento programado y actualización del sistema de control del generador TG7" por el VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) del valor total del Proyecto (anticipo financiero).

b) Mantenimiento programado del generador TG13, correspondiente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del valor total del Proyecto.

c) Mantenimiento programado del generador TG8, correspondiente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del valor total del Proyecto.

d) Mantenimiento programado del generador TG11, correspondiente al DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) del valor total del Proyecto.

e) Mantenimiento programado del generador TG14, correspondiente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del valor total del Proyecto.

Las sumas mencionadas serán transferidas a la cuenta corriente bancaria que la Provincia posee de acuerdo con el siguiente detalle:

Titular: Readecuación de Ctral. Elec. de Energ. de la Ciudad USH-TDF- MIN ECONOMÍA-RECEP Y PAGADORA

BANCO: Tierra del Fuego

CUIT: 30-54666243-4

CTA. CTE.: 00000791971-00

CONVE-2025-34706367-APN-CE#FAMPF

Página 4 de 7

ES COPIA

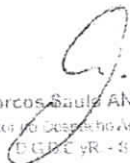
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



convenio-2025-34706367-apn-ceampi-firmado.pdf

file:///C:/Users/nzanola/Downloads/convenio-2025-34706367-apn-...

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
EJEC N° 26380
FECHA 04 ABR. 2025


Marcos Saul ANIBALDI
Director del Despacho Administrativo
D.G.I.C. y R. - S.L.G.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Natalia Constanza ZANOLA

Dir. Prov. De Secretaría Privada - M.E.
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CBU: 2680000601000007919715

El Gobierno podrá solicitar que los desembolsos correspondientes a las diferentes etapas del esquema tentativo establecido en la presente cláusula se efectúen de manera simultánea, siempre que justifique debidamente la solicitud. La decisión final respecto a dicha modalidad quedará sujeta a la evaluación y aprobación del Comité Ejecutivo del FAMP, quien aprobará o rechazará lo solicitado, debiendo comunicárselo al Gobierno.

En caso de que al momento de realizar los desembolsos del Aporte No Reembolsable no se encuentre contratado el Auditor de Obra, será el Comité Ejecutivo del FAMP quien deberá verificar y validar los certificados de avance obra, a fin de aprobar los desembolsos e instruir al Fiduciario, en caso de corresponder.

Una vez instrumentada dicha contratación, el Auditor de Obra deberá ratificar lo actuado por el Comité Ejecutivo del FAMP.

CLÁUSULA TERCERA: En forma previa a cada desembolso del Aporte No Reembolsable por parte de FAMP, el Gobierno se compromete a constituir un seguro de caución equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de cada desembolso a favor del Fideicomiso FAMP, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Proyecto. Cada seguro de caución deberá permanecer vigente hasta que el Comité Ejecutivo de FAMP apruebe la rendición de cuentas que realice el Gobierno respecto del desembolso en cuestión. Una vez aprobada la rendición de cuentas, el Comité Ejecutivo del FAMP deberá instruir en este sentido al Fiduciario a fin de proceder a la liberación de cada seguro de caución.

CLÁUSULA CUARTA: Previo a realizar los desembolsos, el Gobierno deberá acreditar ante el Comité Ejecutivo del FAMP la adjudicación total de las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de selección y contratación vigente en su jurisdicción. Asimismo, deberá notificar los resultados al Comité Ejecutivo.

Dicho procedimiento deberá garantizar y respetar los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.

La ejecución del Proyecto deberá iniciarse dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la recepción del Aporte No Reembolsable (anticipo) y comunicarlo al Comité Ejecutivo del FAMP. Excepcionalmente y, en los casos debidamente justificados, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá, a pedido del Gobierno, otorgar una ampliación a dicho plazo.

CLÁUSULA QUINTA: En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP autorizará desembolsos y/o transferencias de sumas a cuenta de terceros. El comitente y obligado al pago frente al contratista



CONVE-2025-34706367-APN-CE#FAMPF

Página 5 de 7

ES COPIA

5 de 8

4/4/2025 10:08


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



convenio-2025-34706367-apn-ceampf-firmado.pdf

file:///C:/Users/nzanola/Downloads/convenio-2025-34706367-apn-...

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26380
FECHA 04 ABR 2025

Marcos Saulo ANIBALDI
Secretario del Proyecto Administrativo
NO REEMBOLSA - S.L.G.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Constanza ZANOLA
De Secretaria Privada - M.E.
de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

es de manera exclusiva y excluyente el Gobierno. El FAMP no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. En ningún caso el Comité Ejecutivo del FAMP, el Ministerio de Economía, ni BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de Fiduciario del FAMP, son ni serán responsables frente al contratista por la falta de pagos en todo o en parte de sumas de dinero debidas, ni por las que por cualquier causa tenga derecho el contratista en el marco del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: El Gobierno deberá cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, conforme el plazo establecido en el Proyecto, y deberá asimismo presentar ante el Comité de FAMP previo a cada desembolso, a excepción del primero que se realiza en concepto de anticipo financiero, las certificaciones de avance de obra aprobadas por el profesional a designar mediante acto administrativo y por el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia y con la intervención del Auditor de Obra validando dicho avance, respetando estrictamente las especificaciones del Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del FAMP. Todas las modificaciones a la obra comprendida en el Proyecto aprobado, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del Comité Ejecutivo del FAMP para su aprobación o rechazo, con carácter previo a su ejecución. Si el Auditor de Obra detectare un avance inferior al certificado, lo informará al Comité Ejecutivo de FAMP a fin de que resuelva al respecto e instruya al Fiduciario.

En caso de que al momento de realizar los desembolsos del Aporte No Reembolsable no se encuentre contratado el Auditor de Obra, se deberá proceder de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Gobierno se obliga, como requisito previo al primer desembolso del Aporte No Reembolsable en concepto de anticipo financiero, a presentar ante el Comité Ejecutivo del FAMP, lo siguiente:

- a) Una declaración jurada de que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, conforme el Proyecto que fue aprobado por el Comité Ejecutivo, y por medio de la cual se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, al FAMP, tanto a su Comité Ejecutivo como a su Fiduciario, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales, y honorarios, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento de lo resuelto en las Actas del Comité Ejecutivo de fecha 6 de enero de 2025 y de fecha 28 de marzo de 2025, las actas subsiguientes que se dicten, el presente Convenio y por todas aquellos actos por los cuales el Gobierno o la/s empresa/s que ejecuten el

CONVE-2025-34706367-APN-CE#FAMPF

Página 6 de 7

ES COPIA

5 de 8

4/4/2025 10:08

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



convenio-2025-34706367-apn-ceampf-firmado.pdf

file:///C:/Users/nzanola/Downloads/convenio-2025-34706367-apn-...

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
Nº 26380
04 ABR. 2025

Marcelo Santo ANIBALDI
Auditor General de Obra
S.L.G.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Natalia Constanza ZANOLA
Sr. Prov. De Secretaría Privada - M.E.
Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Proyecto tengan responsabilidad.

- b) Los formularios y documentación correspondiente al régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y toda otra documentación que le requiera el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario del FAMP.

Con posterioridad al primer desembolso -que tiene carácter de anticipo financiero-, es requisito previo para la aprobación de los desembolsos subsiguientes que el Gobierno presente al Comité Ejecutivo del FAMP una rendición detallada de los gastos efectuados con los fondos transferidos por el FAMP, que deberá incluir la documentación respaldatoria correspondiente, tales como facturas, comprobantes de pago, certificaciones de obra y cualquier otro documento que acredite la correcta utilización de los recursos, quedando sujeta a revisión y aprobación por el FAMP.

CLÁUSULA OCTAVA: El Comité Ejecutivo del FAMP llevará a cabo auditorías técnicas y de avance de obra, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos establecidos y el correcto desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto. Estas auditorías serán realizadas de forma periódica, debiendo el Gobierno garantizar el acceso a la información, documentación y sitios de obra necesarios para su adecuada ejecución. El Comité Ejecutivo de FAMP en cada oportunidad determinará la documentación e información a presentar por parte del Gobierno, así como también el plazo previsto para dicha presentación.

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier incumplimiento referido al destino de los fondos y demás obligaciones a cargo del Gobierno y/o ante cualquier irregularidad detectada por el Auditor de Obra que se contrate a tal fin, el Comité Ejecutivo del FAMP podrá intimar al Gobierno a subsanar el incumplimiento y/o irregularidad detectada dentro del plazo que éste determine. Asimismo, el Comité Ejecutivo del FAMP estará facultado a reclamar la devolución de los fondos desembolsados con más los intereses correspondientes, pudiendo el Comité Ejecutivo resolver ejecutar, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora, la garantía establecida en la cláusula tercera de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y acuerdan someterse a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder, para dilucidar todos aquellos temas que no hayan podido ser superados mediante buena voluntad y predisposición de las Partes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, al 1° día del mes de abril de 2025, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
GOBERNADOR
CONVENIO 2025-34706367-APN-CE#FAMPE
Provincia de Tierra del Fuego,
Asistencia Islas del Atlántico Sur

Página 7 de 7

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



convenio-2025-34706367-apn-ceampf-firmado.pdf

file:///C:/Users/nzanola/Downloads/convenio-2025-34706367-apn-...

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26380
FECHA 04 ABR. 2025


Marcos Sotelo ANIDAUDI
Secretario de Despacho y Asesoramiento
G. T. F. - S. L. G.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente


Mariana Constanza ZANOLA
Pro. De Secretaria Privada - M.E.
Pro. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2025-34706367-APN-CE#FAMPF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Abril de 2025

Referencia: Convenio FAMP- Gobierno prov. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

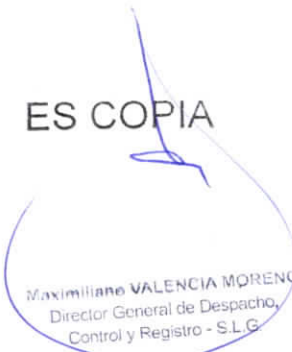
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.04.03 10:47:55 -03:00

Noelia Florencia Ruiz
Directora
Comité Ejecutivo
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.04.03 10:47:55 -03:00

ES COPIA


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. G.